



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 00104
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS CAMPUS FLORENCIA – PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANA SAS BIC
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.619.209-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
CDP No.:	25000727 DEL 15 DE MAYO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$42.368.025) M/CTE E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 663 del 20 de febrero de 2025, ordenadora del gasto parcial, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANO SAS BIC**, identificada con Nit. No. 901.619.209-9, representada legalmente por la señora **CATHERINE URBINA ALMARIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.458.787, expedida en Cucuta, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, La **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

0.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profriró el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 con fecha de radicado el día 12 de mayo de 2025, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, donde se presten los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en los siguientes términos:

(...) "Con el propósito de fortalecer la operatividad de los sistemas de respaldo energético y en cumplimiento de los protocolos establecidos para el mantenimiento preventivo y correctivo, se hace necesaria la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS CAMPUS FLORENCIA - PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"**

Esta iniciativa busca garantizar la continuidad del servicio eléctrico en situaciones de emergencia, asegurando que las plantas eléctricas se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento.

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

De este modo, se refuerza la confiabilidad de estos equipos estratégicos y se contribuye a la mitigación de riesgos asociados a posibles interrupciones del suministro de energía.

El mantenimiento regular de las plantas eléctricas es fundamental para preservar su eficiencia operativa y extender su vida útil. Esta labor permite anticiparse a posibles eventualidades mediante la verificación del estado de los componentes críticos y la aplicación de ajustes necesarios para mantener su buen desempeño.

Además, la ejecución periódica de estas actividades técnicas contribuye directamente a la seguridad del personal, al garantizar que los sistemas de protección y dispositivos de seguridad funcionen correctamente, reduciendo así el riesgo de incidentes durante su operación.

Actualmente la Resolución 5018 de 2019 (Título I, Capítulo III, Artículo 18), establece lo siguiente:

"Las empresas deben elaborar procedimientos de mantenimiento, pruebas y ensayos teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, tipo de planta de emergencia y su ubicación. Cuando se efectúe mantenimiento se debe garantizar que esta debe estar desconectada de todo sistema para evitar que entre en línea (tome carga).

En relación con el combustible utilizado, debe aplicarse lo estipulado para combustibles líquidos en el presente lineamiento y demás reglamentación vigente al respecto."

Además, los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.6.24 del Decreto 1072/2015 menciona los siguientes requisitos:

(...) "PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

PARÁGRAFO 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso." (...)

Conforme a lo anterior, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL CAMPUS FLORENCIA - PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. (...)

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 20 de mayo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

9.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 23 de mayo de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

(...) "Acto seguido, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas por oficio mediante correo electrónico y posterior entrega de la documentación dentro del proceso de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) de acuerdo a la cual se concluyó lo siguiente;

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de la obra requerida por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas:

1. Que **DISTRIMOTORES DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT.: 900956118-8 presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para su evaluación, no obstante, la misma se encuentra por fuera del rango de la disponibilidad presupuestal.
2. Que **PROMOTORA DE COMERCIO SURCOLOMBIANA S.A.S. BIC** identificado con NIT.: 901619209-9 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y adicional a lo anterior, incluyó dentro de su cotización la totalidad de los ítems solicitados dentro del proceso de cotización, por lo tanto, cumple con los requerimientos técnicos solicitados.
3. Que **AGROCAQUETA** identificado con NIT.: 16189503-3 presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para su evaluación, no obstante, la misma se encuentra por fuera del rango de la disponibilidad presupuestal, además, no incluye la totalidad de los ítems solicitados en el proceso de cotización, como el RUT y la cedula del o la representante legal.

"Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de CONTRATACION DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda contratar la **"SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS UBICADAS EN LOS CAMPUS FLORENCIA - PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** con la persona jurídica **PROMOTORA DE COMERCIO SURCOLOMBIANA S.A.S. BIC** identificada con NIT.: 901619209-9, representada legalmente por la señora **CATHERINE URBINA ALMARIO** con número de cédula de ciudadanía No. 1.090.458.787 de Cúcuta, Norte de Santander por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$42.368.025) M/CTE.** por ser el precio más favorable para la Entidad y la oferta que cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos". (...)

Q.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que, mediante Oficio OP-314, radicado el día 23 de mayo de 2025, el Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO adscrito a la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, designada para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

"(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, a través de VADF-2025-1213 del 03 de junio de 2025, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANO SAS BIC**, identificada con Nit. No. 901.619.209-9, representada legalmente por la señora **CATHERINE URBINA ALMARIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.458.787, expedida en Cúcuta, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000727, de fecha del 15 de mayo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS CAMPUS FLORENCIA – PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ
CIMAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 9 de mayo de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LOS CAMPUS FLORENCIA – PORVENIR Y JUAN XXIII Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS MACAGUAL CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA								
ITEM	DESCRIPCION	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN- CÓDIGO DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CAMPUS FLORENCIA - PORVENIR							
1.1	Mantenimiento correctivo detallado de la PLANTA ELÉCTRICA GDC 300SSMAC – SERIE 41213362, UBICADA AL LADO DEL EDIFICIO DE PROFESORES, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, Gobernador Electrónico, Baterías 231H - 1250, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UNIDAD	1	\$ 8.845.098	\$ 1.680.568,62	\$ 10.525.666,62
1.2	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA BFC103-60 - SERIE 140228H CUMMIN CON STANFORD, UBICADO DETRÁS DEL AUDITORIO, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UNIDAD	1	\$ 3.714.380	\$ 705.732,20	\$ 4.420.112,20



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Handwritten signature/initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.							
1,3	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA GDC 300 SSMAC-300KVA 41210168, UBICADA A UN COSTADO DE LA BIBLIOTECA , realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UNIDAD	1	\$ 3.382.913	\$ 642.753,47	\$ 4.025.666,47
1,4	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA CUMMINS MODELO 175DGFB SERIAL E9901918858, UBICADA ENTRE LA PORTERIA Y CAJERO , realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UNIDAD	1	\$ 2.104.202	\$ 399.798,38	\$ 2.504.000,38
2	CAMPUS FLORENCIA – JUAN XXIII							
2,1	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA C103 A-60 BAIFA ENTRADA, UBICADA DETRÁS DE ANTIGUOS RESTAURANTES ,	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y	UND	1	\$ 3.046.779	\$ 578.888,01	\$ 3.625.667,01



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

8.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.		generadores eléctricos					
2,2	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA CUMMINS LEROI SOMMER 225KVA, UBICADA DETRÁS DEL EDIFICIO YAPURA, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UND	1	\$ 3.382.913	\$ 642.753,47	\$ 4.025.666,47
2,3	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA C103 A-60 BAIFA ENTRADA, UBICADA ENTRE EL BLOQUE DE AULAS, EDIFICIO YAPURA Y REJAS CONTIGUO AL BARRIO OBRERO, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UND	1	\$ 3.046.779	\$ 578.888,01	\$ 3.625.667,01



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICAS CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALEZ CIMAZ MACAGUAL							
3,1	Mantenimiento preventivo detallado de la PLANTA ELECTRICA C103 BIFA DE 150KVA, UBICADA CERCA AL PARQUE SOLAR, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UND	1	\$ 3.382.913	\$ 642.753,47	\$ 4.025.666,47
3,2	Mantenimiento correctivo detallado de la PLANTA ELECTRICA FORTE ABIERTO DE 15KVA FDG 15 GH, UBICADA CERCA AL LABORATORIO DE AGROBIOTECNOLOGÍA, realizado por técnicos debidamente entrenados que incluye: - Informe o reporte del mantenimiento realizado, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. - Cambio de filtros (aceite, agua, aire y combustible), cambio de aceite para motor, Selenoide arranque, entre otras acciones y elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.	8715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	UND	1	\$ 4.697.405	\$ 892.506,95	\$ 5.589.911,95
TOTAL								\$ 42.368.025

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$42.368.025) M/CTE E IVA INCLUIDO, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000727, de fecha del 15 de mayo de 2025 del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		42.368.026
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	42.368.026
87 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Servicio de mantenimiento y reparación de motores, transformadores y generadores eléctricos	8715202	42.368.025

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES**, los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas es en el Campus Florencia – Porvenir, Campus Florencia – Juan XXIII y El Centro de Investigaciones Amazónicas CIMAZ Macagual de la Universidad de la Amazonia, lugar donde serán realizadas los mantenimientos a las plantas eléctricas, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, Republica de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será de dos (02) meses, los cuales serán contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 5. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 8. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 10. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. El contratista deberá mantener fijo los precios del servicio ofertado, durante la ejecución del contrato. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a ejecutar nuevamente las actividades sin costo alguno para la Universidad. 4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con el servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. 6. El contratista se compromete brindar la capacitación con los profesionales expertos en tema de cardiovasculares. 7. El contratista presentara la metodología de la prestación de servicio con plena aprobación del supervisor. 8. El contratista certificara a los participantes de la prestación del servicio. 9. Ubicar la señalización preventiva necesaria durante la realización de los trabajos conforme la normatividad vigente en la materia. 10. Suministrar y mantener durante la totalidad de los trabajos el personal idóneo y con la experticia necesaria para la ejecución del objeto contractual. 11. Participar en las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. 12. Presentar un informe ejecutivo donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual, documentación técnica, entre ella: certificado de calidad y fichas técnicas de repuestos, registro fotográfico detallado. 13. Radicar la factura o cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los

6.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **14.** Demás obligaciones sean relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

9.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de la mayor brevedad a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumpla con lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 10 JUN. 2025

LA UNIVERSIDAD,



LILIANA PATRICIA BENTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



CATHERINE URBINA ALMARIO
C.C No. 1.090.458.787 de Cúcuta
Representante Legal
PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANO SAS
BIC
NIT. No. 901.619.209-9

Proyectó: Edgar Yulian Rincón Sánchez. Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL